ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2023-CM-MDCH-C-C

Checca, 16 de agosto del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS -CUSCO.

VISTO: Informe Nº 160-2023-MDCH-RRHH/GM/C, de fecha 10 de agosto del 2023, de la oficina de recursos Humanos, sobre solicitud de conformación de Comité de Procedimientos Administrativos Disciplinarios ; Opinión Legal Nº 051-2023-MDCH-AJ/KAH de fecha 15 de agosto del 2023, de la oficina de asesoría jurídica, sobre procedencia de Conformación de Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativo Disciplinarios; Acta de Sesión Ordinaria N° 015-2023 del Concejo Municipal de fecha 16 de agosto del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Ley N. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo 040-2014-PCM, estableció en la undécima disposición complementaria transitoria, que el titulo correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entraría en vigencia a los tres (03) meses de publicado el decreto supremo, con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento. Así el régimen disciplinario entro en vigencia el 14 de setiembre de 2014. Siendo de aplicación para los regímenes laborales en el sector público, esto es los decretos legislativos 728,276 y 1057, para su implementación se cuenta con la Directiva 002-2015-Servir/GPGSC, "Régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley 30057. Ley del Servicio Civil", en el cual se detalló el procedimiento administrativo disciplinario (en adelante PAD) aplicable ante la aplicación del reglamento de la Ley Servir;

Que, el artículo 8° de la directiva citada, sobre la Secretaria Técnica de autoridades del PAD prescribe: La Secretaria Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos, sin embargo, en ejercicio de sus funciones reporta a esta;

Que, La secretaria Técnica puede contar con servidores civiles que colaboren con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones. Por el principio de flexibilidad, la entidad define su composición en razón a las dimensiones de la entidad, carga procesal, complejidad de los procedimientos, cantidad de órganos desconcentrados, entre otros criterios, Tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas de PAD, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo;

Que, con fecha 06 de marzo de 2022, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, de acuerdo a los artículos 9° numeral 35 y artículo 20° numeral 37, de la Ley N° 27972, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario; y , que es atribución del Alcalde proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario, respectivamente;

Que, asimismo, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, se precisa que para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario en un gobierno local, el Alcalde presentara una terna de candidatos al concejo Municipal y si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentara un segunda terna, y en caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde seleccionara a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente.

Que, en concordancia con las disposiciones previamente citada, la segunda Disposición Complementaria Modificada de la Ley N° 31433 modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057. Ley del Servicio Civil, previéndose que: Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo del concejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La Secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga a sus veces;

Que, en cuanto a la Secretaria Técnica en el artículo 94° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se dispone que: Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados;

Que, mediante el informe Nº 160-2023-MDCH-RRHH/GM/C, de fecha 10 de agosto del 2023, la Oficina de Recursos Humanos, remite la terna de candidatos para la designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Checca, la cual se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	REGIMEN
AGUIRRE HUAMANI, Kathia	47425181	Asesor Legal	D.L. 1057 CAS
LLERENA RADO, Iraida Melina	70360695	Abogada	D.L. 1057 CAS
CHURATA CURO, Elías Jenny	45514959	Responsable de DEMUNA	D.L. 1057 CAS

Que, mediante Opinión Legal Nº 051-2023-MDCH-AJ/KAH de fecha 15 de agosto del 2023, de la oficina de asesoría jurídica, opina que el Titular de la entidad, haga suya la propuesta remitida por la Oficina de Recursos Humanos a través del informe Nº 160-2023-MDCH-RRHH/GM/C, de fecha 10 de agosto de 2023, para que la terna propuesta sea presentada al Concejo Municipal para la elección del Secretario Técnico del PAD DE LA Municipalidad Distrital de Checca.

Que, en sesión ordinaria de concejo municipal de fecha 16 de agosto del 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Checca, hace suya la propuesta presentada por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, la misma que es presentada al pleno del Concejo Municipal para la evaluación de los perfiles de los candidatos, su deliberación y posterior acuerdo;

Que, en ese sentido, en la sesión ordinaria del 16 de agosto del 2023, los regidores emitieron su voto respecto a la solicitud de designación del Secretario Técnico del PAD, de la siguiente manera:

ROGER FRANCISCO HUAYCHO MONTAÑEZ, ELIZABETH CHAMPI HUILLCA, MARCELINO EULOGIO CJUNO TIRAHUMA, FRANCISCA YOLANDA CONSA CONSA Y BLENY LUZGARDA HUILLCA CJUNO.

Que, siendo el resultando del conteo de la votación, CINCO (5) regidores emitieron su voto a favor de la solicitud de designación del Secretario Técnico del PAD de la Municipalidad Distrital de Checca.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 15 del artículo 9º y por el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; el concejo municipal, con el voto por mayoría aprueba lo siguiente:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO- **DESIGNAR** a partir de la fecha a la Abg. **Kathia AGUIRRE HUAMANI** por el plazo de dos (02) años, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Checca, en adición a sus funciones como Asesora Legal.

ARTÌCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** al Secretario Técnico, asumir en estricta observancia de sus funciones específicas, establecidas por la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, por su reglamento aprobado

por el Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, por su Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057-Ley del Servicio Civil" aprobada por la resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 101-2015-SERVIR-PE, y por las demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el fiel cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Recursos Humanos y las unidades orgánicas competentes.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Checca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA
Lic Oscar Tinta Ayma
DNI 40371042
ALCALDE